

Universidad Nacional

1/1

de

EXP-UNC 38369/2009

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 22 DIC 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación y otro de carácter Específico a celebrar con la Asociación Mexicana de Investigadores del Color. AC AMEXINC -México- el primero de ellos a los fines de desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés y, el segundo, con el objeto de promover el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre temas de interés y la publicación de trabajos de actividades conjuntas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 16 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fojas 17 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18;

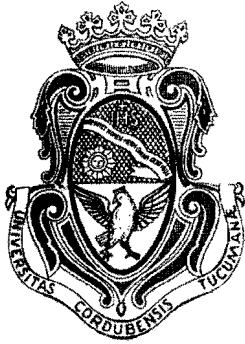
Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 43996;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación que corre agregado a fojas 2/7 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Asociación Mexicana de Investigadores del Color. AC AMEXINC -México- a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

EXP-UNC 38369/2009

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico que corre a fojas 8/10 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Asociación Mexicana de Investigadores del Color. AC AMEXINC -México- a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación que acredite sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3209



**Universidad Nacional de Córdoba
Argentina**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INVESTIGADORES DEL COLOR. AC - AMEXINC**
Calle B#2 Manzana 10 Colonia Educación, CP 04400; México, 21 DF

POR UNA PARTE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA
Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La **Asociación Mexicana de Investigadores del Color. AC – AMEXINC** y la **Universidad Nacional de Córdoba**, Argentina, comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.



**Universidad Nacional de Córdoba
Argentina**

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la **Asociación Mexicana de Investigadores del Color.AC – AMEXINC** y la Universidad Nacional de Córdoba.

2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable automáticamente a su vencimiento por el mismo período y por tiempo indefinido, siempre y cuando no se notifiquen las partes de lo contrario en forma fehaciente y con treinta días de antelación a la finalización del período.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.



**Universidad Nacional de Córdoba
Argentina**

4. Acciones conjuntas

4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
- e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;

5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.



**Universidad Nacional de Córdoba
Argentina**

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

- 7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.
- 7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.
- 7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.
- 7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.



**Universidad Nacional de Córdoba
Argentina**

8. Convenios Específicos

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- 8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades o por los Decanos autorizados a ese fin.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

- 10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos las partes se hubieran notificado fehacientemente de la voluntad de interrupción del mismo, cancelando su renovación automática provista.
- 10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo en cualquier momento notificando por escrito a la otra parte, con treinta días de antelación.
- 10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor



**Universidad Nacional de Córdoba
Argentina**

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal

falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Silvia Carolina SCOTTO
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba

Argentina
Fecha: / / 2009

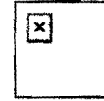
Dra. Georgina ORTIZ HERNANDEZ
Presidenta
**Asociación Mexicana de
Investigadores del Color.AC**
México

Fecha: 11 / septiembre / 2009



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 - Fax:054-351-4332092



Secretaría de Extensión

extension@faudi.unc.edu.ar

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
ENTRE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA de INVESTIGADORES DEL COLOR. AC –
AMEXINC
Y
EL INSTITUTO DEL COLOR PERTENECIENTE
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA**

ANEXO AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE AMBAS UNIVERSIDADES

De una parte la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba - Argentina, que constituye domicilio legal en Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina , el **Sr. Decano Arq. HUGO BONAIUTI**, en representación de la **Sra. Rectora Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO** según resolución y la **Asociación Mexicana de Investigadores del Color AC – AMEXINC**, con domicilio en calle B#2 manzana 10 Colonia Educativa, CP 04400; México, 21DF, México, representado en este acto por su **Sra. Presidenta Dra. Georgina ORTIZ HERNANDEZ**, coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

1. El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas universidades el día 11 del mes de septiembre de 2009 y con vigencia indefinida.
2. La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés, en las Carreras de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, pertenecientes a ambas Instituciones.
3. Las acciones a realizarse en el marco del presente convenio serán ejecutadas por **LA FACULTAD**, a través de su Instituto de Color, representado y dirigido por su Directora **Prof. Arq. María Mercedes AVILA**, en adelante **EL INSTITUTO**, el que coordinará las acciones a ejecutar con **LA ASOCIACIÓN**.

Acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 – Fax:054-351-4332092



Secretaría de Extensión

extension@faudi.unc.edu.ar

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

Artículo 4: Las partes se comprometen a estimular la transferencia de conocimientos en el campo del estudio del fenómeno cromático: de la luz y del color como forma y como signo, en tareas de investigación, divulgación extensión y asesoramientos diversos y pertinentes, que así lo requieran.

Artículo 5: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 6: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones, las que se consignarán en los Anexos respectivos de este convenio.

Artículo 7: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

Artículo 8: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

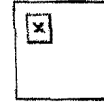
Artículo 9: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 10: Los aspectos financieros de las visitas mutuas serán acordados específicamente para cada programa, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Velez Sarsfield 264-5000-Córdoba-Argentina-CC 728
TE: (0351)4332091/96 INT 107 – Fax:054-351-4332092



Secretaría de Extensión

extension@faudi.unc.edu.ar

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente convenio específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y

Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba; a la Secretaría de Extensión la **Arq. Marta Estela CRISCI** por una parte, y por la **Asociación Mexicana Del Color. AC – AMEXINC** de México al Secretario de la Asociación o a quién su señora presidenta designare en representación.

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el acuerdo marco.

Podrá ser renovado automáticamente y con iguales condiciones a las establecidas en el Convenio Marco.

Artículo 14: en la Ciudad de Córdoba, y en la ciudad de México DF, México a los 11 días de mes de septiembre del año dos mil nueve, el presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Por la Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño de la
Universidad Nacional de Córdoba
Argentina,

Por la Asociación Mexicana de
Investigadores del Color. AC AMEXINC
México

Señor Decano
Arq. Hugo BONAIUTTI


Señora Presidenta
Dra. Georgina ORTIZ HERNANDEZ

Fecha, / / 2009

Fecha, 11 / septiembre / 2009